

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

Carta Circular Núm. T-2-695-77


8 de febrero de 1977

A TODOS LOS AJUSTADORES DE SEGUROS

El Artículo 9.420 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que antes de la medianoche del 30 de junio de cada año se pagará al Comisionado de Seguros el derecho por cada licencia cuya renovación se desee.

Acompañamós el modelo OCR-4 que usted deberá completar antes del 30 de abril de 1977 a fin de renovar su licencia para el año fiscal 1977-78.

Cordialmente,



Máximo Sebastián Nicol
Jefe, Division Técnica

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 3508 - Est. Viejo San Juan
San Juan, Puerto Rico 00904

FECHA

AL HONORABLE COMISIONADO DE SEGUROS

Acompaño giro o cheque certificado por \$ _____, pagadero al Secretario de Hacienda de Puerto Rico en pago del derecho de renovación de mi licencia de Ajustador Independiente para el año fiscal 1977-78.

Deseo informarle que, como Ajustador Independiente, trabajo por mi cuenta o en el Departamento de Reclamaciones de la siguiente compañía de seguros o agente general. _____

o en la Siguiete firma de Ajustadores _____

1. Si es licencia individual:

Nombre _____
Apellido paterno, materno, nombre Núm. Seg. Social

Número de la licencia _____

Dirección _____ Tel. _____

2. Si es Corporación:

Nombre de la Corporación _____

Núm. Seguro Social de la Corporación _____

Dirección _____

3. Nombre y Seguro Social de personas que actúan a nombre de la Corp.

_____ S.S. _____

_____ S.S. _____

_____ S.S. _____

NOTA: . Envíe este formulario en original y dos copias con los derechos correspondientes.